

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
AMOTAPE

GESTIÓN 2023-2026 | *Un gobierno al servicio del pueblo*



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2024-MDA/CM

Amotape, 27 de diciembre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AMOTAPE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 42-2024, de fecha 27 de diciembre del 2024; el Informe Legal N° 256-2024-MDA/OAL, de fecha 18 de diciembre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; el Informe N° 0784-2024-MDA-OPP, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el punto de agenda referido a la solicitud de aprobación de la **ORDENANZA MUNICIPAL APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

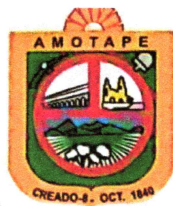
Que, el artículo 26° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de la legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N°27444.

Que, la normativa mencionada, en su artículo 40° establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, precisando en su artículo 9 numerales 8) y 19) que corresponde al Consejo Municipal "Aprobar, Modificar o Derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así como aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales.

Que, la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado modificada con el Decreto Legislativo N°1446, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, conforme establece el artículo 6° de la Ley N° 27658, el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se rigen por los siguientes criterios: a. Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas; b. Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes; c. En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines.

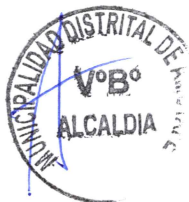




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
AMOTAPE

GESTIÓN
2023-2026

Un gobierno al servicio del pueblo



Que, la Cuarta Disposición complementaria Final de los LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN DEL ESTADO, la cual fue aprobada por el Decreto Supremo N°054-2018-PCM, respecto a la aplicación para los Gobiernos Regionales y Locales, refiere que:

“Para la organización de los Gobiernos Regionales y Locales prevalece el enfoque territorial, velando por la integración de las funciones y actividades sectoriales que tengan sinergias positivas en su ejecución. Las Direcciones Regionales son parte de los Gobiernos Regionales, ejercen funciones sustantivas y dependen de la respectiva Gerencia Regional. Para todo lo demás se aplicará las disposiciones contenidas en la presente norma.”

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, decreta que *“Modifícase el artículo 1 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, en los términos siguientes:*

“Artículo 45.- Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones

(...)

45.3 Las entidades que no forman parte del Poder Ejecutivo aprueban su ROF íntegramente de la siguiente manera:

a) El Poder Judicial, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Universidades Públicas, por Resolución del Titular.

b) Los Gobiernos Regionales por Ordenanza Regional.

c) Las Municipalidades por Ordenanza Municipal.”

“Artículo 46.- Aprobación o modificación del ROF

46.1 Se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos:

a. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47.

b. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización. En este supuesto, el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1 y 2 a las que se refiere el artículo 47.

c. Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene los literales b) y c) de la sección 2 a la que se refiere el artículo 47.

d. Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47.

46.2 La modificación de un ROF puede comprender más de uno de los supuestos regulados en el numeral precedente, lo cual se precisa en el Informe Técnico sustentatorio.

46.3 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es responsable técnico de la propuesta de ROF y el informe técnico que lo sustenta.”

“Artículo 47.- Informe Técnico

El informe técnico que sustenta la propuesta de ROF incluye, según corresponda, las siguientes secciones:

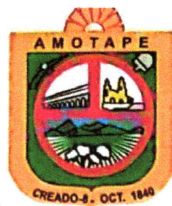
(...)

Sección 3. Recursos presupuestales

En esta sección del informe la entidad sustenta que cuenta con los recursos presupuestales suficientes para la implementación de su estructura orgánica propuesta.

Cuando se trate de la aprobación de un nuevo ROF, esta sección debe sustentar la coherencia entre la estructura orgánica propuesta y el financiamiento con que cuenta la entidad con un horizonte de tres años. Para ello se incluirá la siguiente información:





- a) Cuadro comparativo de los gastos de operación de la estructura orgánica vigente y la propuesta.
- b) Por excepción, en el caso en que la estructura orgánica propuesta represente un mayor gasto corriente para la entidad, deberá incluirse la sustentación de su financiamiento, así como la proyección de gasto corriente con un horizonte de tres (3) años.
(...)."

"Artículo 50.- Expediente del proyecto de ROF

50.1 El expediente del proyecto de ROF está conformado por los siguientes documentos:

- a. Proyecto de dispositivo legal aprobatorio del ROF
- b. Proyecto de ROF
- c. Exposición de motivos
- d. Informe técnico y sus anexos
- e. Informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica que valida la legalidad de las funciones asignadas a las unidades de organización de la entidad."

50.2 El proyecto de ROF y el proyecto de dispositivo legal aprobatorio deben estar debidamente visados por el órgano responsable de su elaboración y el órgano de asesoría jurídica de la entidad o el que haga sus veces.

50.3 En el caso de los proyectos de ROF de organismos públicos del Poder Ejecutivo, el expediente debe contar con la conformidad de la Secretaría General del Ministerio al cual están adscritos".

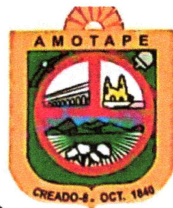
Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2018-PCM-SGP, que aprueba la Directiva N° 001-2018-SGP, Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º002-2020-PCM/SGP, se aprueba Se aprueba los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados "Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos".

Que, por intermedio de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, se aprueba los Lineamientos N°02-2020-SGP que establece orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Manual de Operaciones – MOP.

Que, a través del Informe N° 0784-2024-MDA-OPP, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que considerando el SUBCAPÍTULO VI de los Lineamientos N°02-2020-SGP y el numeral VIII de la NORMA TÉCNICA N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para municipalidades y la cual fue actualizada mediante Resolución de secretaria de Gestión Publica N° 005-2024-PCM-SGP el 30 de noviembre del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el informe técnico denominado "PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL AMOTAPE" y al mismo tiempo solicita a la Oficina de Asesoría legal la emisión del **Informe Legal** que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización de la municipalidad y la no duplicidad de funciones.

Que, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que una vez emitido el informe legal, se solicita elevar los actuados a Secretaria General para que sea remitido al pleno del Consejo Municipal para su aprobación mediante ordenanza municipal. Para ello, se adjunta al presente informe: Proyecto de texto de nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Amotape y el informe técnico denominado "PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL AMOTAPE".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **AMOTAPE**

GESTIÓN
2023-2026

Un gobierno al servicio del pueblo

Que, mediante el Informe Legal N° 256-2024-MDA/OAL, de fecha 18 de diciembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización de la municipalidad y la no duplicidad de funciones; recomendando se remita los actuados al Despacho de alcaldía, para que, el titular del pliego, convoque a sesión de concejo y a través del respectivo acuerdo de concejo, **SE APRUEBE EL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE**; anexando el proyecto de ordenanza municipal.

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 50 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; al contarse con el Proyecto de dispositivo legal aprobatorio del ROF; el Proyecto de ROF, la Exposición de motivos, el Informe técnico y sus anexos y el Informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; resulta conveniente se apruebe el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Amotape.

Que, el pleno del concejo municipal, en la Sesión de Concejo Ordinaria N° 42-2024, de fecha 27 de diciembre del 2024, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 9 de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, con votación unánime de los señores regidores;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: POR UNANIMIDAD, ACUERDAN **APROBAR** la ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba el nuevo REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a Gerencia Municipal y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones necesarias, para dar cumplimiento a lo aprobado por el Pleno del Concejo.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGAR** al Área De Imagen Institucional, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


ALEJANDRO EGBERTO CASTRO POMA
ALCALDE


JESENIA DEL PILAR MEDINA ARISMENDIZ
REGIDORA


MARIA ANGELICA LOPEZ PAICO
REGIDORA


Abog. Angie M. Morales Campoverde
SECRETARIA GENERAL


SANTOS HUMBERTO AGUIRRE MOGOLLÓN
REGIDOR


ELÍO CRUZ ICANAQUE
REGIDOR


JEISER FELIX CORONADO ACA
REGIDOR

